



ACTA
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
“SESIÓN PERMANENTE - SANCIÓN MORATORIA” (16-07-2020)
Extensión de la transacción a procesos judiciales (27 y 28 de julio de 2020)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 “*Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*” y el Decreto 2020 de 2019, el Gobierno Nacional dispuso los recursos para el pago de la sanción moratoria que se genera por el pago tardío de las cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales – FOMAG. En tal virtud, el Ministerio de Educación Nacional viene desplegando las acciones tendientes a efectuar el pago de estas obligaciones, para lo cual el comité de conciliación aprobó la metodología para conciliar y transar estas obligaciones, según la actuación administrativa, prejudicial o judicial que haya desplegado el respectivo docente. Debido al gran cúmulo de actuaciones que sobre la materia se encuentran en curso, con cifras cuantificables en más de 25.000 procesos judiciales, cerca de 13.000 sentencias ejecutoriadas, un número aproximado de 6.000 convocatorias a conciliar en trámite y otro tanto de reclamaciones administrativas, surge la necesidad de ejecutar estos recursos para aniquilar el nicho litigioso de la sanción moratoria, como también se encuentran instaladas mesas entre el Ministerio de Educación Nacional, la Procuraduría General de la Nación y Fiduprevisora S.A., tendientes a evaluar estrategias para la erradicación definitiva de la sanción moratoria.

Por lo anterior, en mesas instaladas con presencia de la señora Ministra de Educación Nacional y la presidente de Fiduprevisora S.A., se estableció un cronograma de seguimiento a los pagos en las distintas fases de la sanción moratoria, teniendo en cuenta que los recursos tendrán vigencia hasta el 2019.

En consecuencia, en Sesión No. 29 de 15 de julio de 2020 el comité de conciliación declaró la “**Sesión Permanente**” para temas de sanción moratoria, a efectos de imprimir celeridad a las actuaciones que por parte de dicha instancia administrativa son necesarias para realizar los pagos.

Así mismo, en el curso de la sesión permanente, el 27 y 28 de julio de 2020 se presentó a los miembros del comité de conciliación propuesta de la Oficina Asesora Jurídica que recomienda extender la política de conciliación al mecanismo de transacción en sede judicial, la cual se estructuró en los siguientes términos:

“En virtud de lo anterior resulta procedente, sin perjuicio de la utilización de otros medios de solución de conflictos, realizar transacciones sobre pretensiones de reconocimiento y pago de sanción por mora que se ajuste a las reglas definidas en la sentencia de unificación y sobre las cuales exista, además de las sentencias ejecutoriadas, un proceso judicial en curso de manera que permita terminar litigios de manera anticipada, evitar la causación de intereses, costas procesales, y optimizar los recursos destinados a la atención de procesos judiciales.”

Así, se requiere extender la política de conciliación al mecanismo de la transacción en sede judicial para los procesos judiciales en curso, en los mismos porcentajes y condiciones dispuestas por el Comité según Acta No. 01 del 10 de enero del 2020.

Recomendación

Para procesos judiciales en curso relacionados con sanción por mora en el pago de cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, extender la política de conciliación al mecanismo de la transacción en sede judicial, en los mismos porcentajes y condiciones dispuestas por el Comité según Acta No. 01 del 10 de enero del 2020.”

Por todo lo expuesto, se sometió a aprobación de los miembros la propuesta elevada por la Oficina Asesora Jurídica.



1. DESARROLLO

En desarrollo de la sesión permanente, se remitió vía correo electrónico los antecedentes, justificación y recomendación de la Oficina Asesora Jurídica para análisis y decisión de los miembros del comité de conciliación.

2. VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.

Habiéndose pronunciado los miembros del comité de conciliación, con la emisión de votos realizada hasta el 28 de julio de 2020, se pudo constatar la participación de los siguientes miembros, verificando la existencia de cuórum suficiente para decidir:

PARTICIPANTES:

LESLIE MAYERLY RODRIGUEZ MUÑOZ	Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO	Secretaria General
LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA	Jefe Oficina Asesora Jurídica
GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO	Subdirectora de Inspección y Vigilancia
MIGUEL ALEJANDRO JURADO	Subdirectora de Recursos Humanos del Sector de la Educación.

Secretario Técnico del Comité:
JAIME LUIS CHARRIS PIZARRO

3. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:

Junto con la emisión de los votos, los miembros del comité manifestaron no estar incurso en impedimentos para participar y decidir respecto de los casos puestos a consideración.

4. DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Respecto de la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica sometida a consideración y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del total de votos recibidos se acogió la recomendación de extender la política de conciliación al mecanismo de la transacción en sede judicial.

Por su parte la secretaria general, con la emisión de su voto, realiza la siguiente aclaración:

"Estimados miembros del Comité de Conciliación,

La recomendación de la Oficina Asesora Jurídica se funda en la necesidad de ampliar a la figura de la transacción, la política de conciliación adoptada el 13 de junio de 2018 que permitió recurrir a la conciliación para aquellos asuntos de sanción por mora en el pago de cesantías del Magisterio, que así determinara el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, previa recomendación de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del fondo y en los porcentajes y condiciones establecidas en sesión del 10 de enero del 2020.

Bajo esas condiciones, se aceptan los argumentos sobre la viabilidad de la transacción por la coyuntura por la que atraviesa el país con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19 que dio lugar a la suspensión de términos judiciales e interrupción del servicio en algunos despachos judiciales del país, y por tratarse de un mecanismo adicional al de la conciliación para la salvaguarda del patrimonio público para evitar la causación de intereses, costas y gastos procesales.

Así, toda vez que tanto la conciliación como la transacción tienen el mismo objetivo de buscar una terminación anticipada de los procesos judiciales en curso por concepto de sanción por mora en el pago de las cesantías de los docentes, en la misma línea ya definida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, será este quien continúe definiendo los asuntos en los que proceda la



conciliación -y ahora la transacción-, previa justificación de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio y con base en las recomendaciones que en tal sentido imparta Fiduprevisora, de acuerdo con las particularidades de cada caso, según las condiciones procesales que permitan optar por uno u otro mecanismo según su eficiencia y oportunidad, y con los mismos porcentajes ya establecidos para la conciliación.

Bajo las anteriores consideraciones y en la medida en que no me encuentro impedida para participar en la sesión, remito documento con mi votación, en el sentido de aprobar la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica, de extender la política de conciliación adoptada por el Comité en sesión del 13 de junio de 2018, al mecanismo de la transacción en sede judicial para procesos judiciales en curso relacionados con sanción por mora, en los mismos porcentajes y condiciones dispuestas según Acta No. 01 del 10 de enero del 2020."

Hacen parte de la presente acta, los votos emitidos por los miembros del comité, así como la ficha con el estudio jurídico elaborado por la Oficina Asesora Jurídica.

LESLIE RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidente

JAIME CHARRIS PIZARRO
Secretario Técnico